RESOLUCIÓN No.001

(04 de marzo de 2024)

"POR LA CUAL SE ADJUDICA UNA CONVOCATORIA PÚBLICA MEDIANTE LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA No. SDH MINC 001 DE 2024"

LA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO DEL MUNICIPIO DE OCAÑA – NORTE DE SANTANDER, en concordancia con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y en uso de las facultades delegadas mediante Decreto Municipal 041 del 20 de febrero de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Convocatoria Pública, publicada el día veintiocho (28) de febrero de 2024 en la página Web www.colombiacompra.gov.co, hasta el 01 (01) de marzo de 2024, se solicitó a las personas interesadas en presentar propuestas para la Selección de Contratistas bajo la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA No. SDH MINC 001 DE 2024, objeto: ": PRESTACION DE SERVICIOS PARA FOMENTAR LA DIFUSION EN UN CANAL DE TELEVISION LOCAL DE LOS MENSAJES INSTITUCIONALES Y ESPACIOS PERIODISTICOS DE LOS DIFERENTES PROYECTOS, PROGRAMAS, CAMPAÑAS, EVENTOS, ESTRATEGIAS Y ACTIVIDADES QUE GARANTICEN LA PROYECCION ADECUADA DE LAS ACCIONES DE FOMENTO Y PROMOCION DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DESARROLLADAS POR LA COORDINACION DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA ADSCRITA A LA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO DEL MUNICIPIO DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER".

Que, en la vigencia presupuestal 2024 de la Alcaldía Municipal de Ocaña, existe la correspondiente disponibilidad presupuestal para atender la necesidad plasmada en el objeto antes descrito.

Que según consta en la trazabilidad de la plataforma del SECOP II, para la convocatoria pública No. SDH MINC 001 DE 2024, se presentó un proponente:

Qu el proponente ERIKA YASURANI ANGARITA OVALLE establecimiento de comercio EA TU ALIADO DE CONFIANZA, identificada con cedula de ciudadanía No. 37.182.116, quien presentó la oferta con menor valor, así como también la documentación requerida, y la oferta económica dentro de los parámetros establecidos en la invitación publica de mínima cuantía SDH MINC 001 DE 2024, por la Secretaría de Desarrollo Humano, motivo por el cual fue admitida y aceptada la oferta.

Que en atención a lo previsto por el numeral 5 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 el informe de evaluación fue publicado en la página Web www.colombiacompra.gov.co, para que esté a disposición de los oferentes, desde el primero (01) de marzo del 2024, hasta el cuatro (04) de marzo de 2024, plazo en el cual NO se presentaron subsanaciones y observaciones.

Que, de acuerdo a la invitación pública, el proponente ERIKA YASURANI ANGARITA OVALLE establecimiento de comercio EA TU ALIADO DE CONFIANZA, identificada con cedula de ciudadanía No. 37.182.116, ofertó bajo los parámetros fijados en tal sentido en la invitación de MÍNIMA CUANTÍA No. SDH MINC 001 DE 2024.

Que, en mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar la convocatoria pública No. SDH MINC 001 DE 2024, cuyo objeto es: **"PRESTACION DE SERVICIOS PARA FOMENTAR LA DIFUSION EN UN CANAL DE TELEVISION LOCAL DE LOS MENSAJES INSTITUCIONALES Y ESPACIOS PERIODISTICOS DE LOS DIFERENTES PROYECTOS, PROGRAMAS, CAMPAÑAS, EVENTOS, ESTRATEGIAS Y ACTIVIDADES QUE GARANTICEN LA PROYECCION ADECUADA DE LAS ACCIONES DE FOMENTO Y PROMOCION DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DESARROLLADAS POR LA COORDINACION DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA ADSCRITA A LA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO DEL MUNICIPIO DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER"**, a ERIKA YASURANI ANGARITA OVALLE establecimiento de comercio EA TU ALIADO DE CONFIANZA, identificada con cedula de ciudadanía No. 37.182.116, en atención a que cumplió con los requisitos jurídicos y de experiencia establecidos para tal efecto por la ALCALDIA DE OCAÑA – NORTE DE SANTANDER, en la cita invitación, por valor de VEINTISIETE MILLONES DE PESOS MCTE ($ 27.000.000,00).

ARTICULO SEGUNDO: Adviértase al señor adjudicatario de que trata el presente acto administrativo, que dispone de un término de cinco (05) días hábiles a la notificación del presente acto administrativo para suscribir el contrato correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Ocaña, a los cuatro (04) días del mes de marzo de 2024.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado electrónicamente para Secop ii

YULIED CONSTANZA ORTEGA BAYONA
Secretaria de Desarrollo Humano
Alcaldía Municipal de Ocaña

Revisó: Héctor Duran Asesor Jurídico Externo	Reviso: YULIED CONSTANZA ORTEGA BAYONA Secretaria de Desarrollo Humano